

C.P. San Francisco de Asís	Cotoorrios
C.P. Francisco Franco	La Carolina
C.P. Antonio Perez Cerezo	Casillas de Martos
C.P. Miguel Hernandez	Castillo de Locubín
C.P. San Isicú	Cazorla
C.P. El Valle	Cortijo Nuevos
C.P. Santa María de Nazaret	Chiclana de Segura
C.P. Virgen de Fuensanta	Huelva
C.P. Alferrez Segura	Huesca
C.P. Alfredo Cazaban	Jaén
C.P. Nuestra Sra. de los Remedios	Jimena
C.P. Virgen de la Fuensanta	Fuensanta de Martos
C.P. Carlos III	Guarroman
C.P. Santa Teresa Doctora	Linares
C.P. Santa Ana	Linares
C.P. Alfonso García Chamorro	Linares-Baeza
C.P. Miguel de Cervantes	Lopera
C.P. Xisto Sigler	Mancha Real
C.P. José Plata	Mengibar
C.P. San José	Espeluy-Estación
C.P. Fernando IV	Monte Lopez Alvarez
C.P. San Miguel	Orcera
C.P. Ntra.Sra.de la Encarnación	Peal de Becerro
C.P. Ntra.Sra.de los Dolores	Pozo Alcon
C.P. San Isidro Labrador	Puerto Genabe
C.P. Virgen de Tiscar	Quesada
C.P. Nueva Andalucía	Ru
C.P. José López Palomares	Santiago de la Espada
C.P. Ntra.Sra.de los Remedios	Santo Tome
C.P. Jorge Manrique	Segura de la Sierra
C.P. Pero-XII	Torreperogil
C.P. Ntra.Sra.del Campo	Torres de Albarchez
C.P. Juan Pasquau	Ubeda
C.P. Educación Especial "Antonio Machado"	Ubeda
C.P. Ntra.Sra. del Castillo	Vilches
C.P. Ntra.Sra.de la Fuensanta	Villanueva del Arzobispo
C.P. Santa Potenciana	Villanueva de la Reina

NIVEL FORMACION PROFESIONAL

Esc.Prof.Sagrada Familia	Alcala La Real
" " " "	Andujar
Inst.de F.P. Martín Jimena	Arjona
" " Andres de Vandelvira	Baeza
Inst.de F.P. Virgen de la Paz	Beas de Segura
Secc. de F.P. Santa Lucía	Campillo de Arenas
Inst.de F.P. Pablo de Olavide	La Carolina
" " Sierra de Cazorla	Cazorla
" " El Yelmo	Cortijos Nuevos
" " Sierra Magina	Huelva
" Politec. F.P. La Fuentezuelas	Jaén
" de F.P. Narciso Mesa Fernandez.	Jodar
Inst. Politec. F.P. Reyes de España	Linares
Inst. de F.P. de Mengibar	Mengibar
" " Guadalentin	Pozo Alcon
" " Porcuna	Porcuna
" " Rafael Zabaleta	Quesada
" " Al Condado	Santisteban del Puerto
" Politec. de F.P. Ubeda	Ubeda
" de F.P. Veracruz	Villocarrillo
" " Doctor Francisco Marin	Siles

Vista la propuesta de revisión de tarifas formuladas por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/88, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Constantina (Sevilla).

CONCEPTO

A) Viviendas:

Consumo mínimo de 20 m<sup>3</sup>/trimestre  
 Tarifas autorizadas IVA incluido: 460 ptas./trimestre  
 Más de 20 a 30 m<sup>3</sup>/trimestre  
 Tarifas autorizadas IVA incluido: 33 ptas./m<sup>3</sup>  
 Más de 30 a 40 m<sup>3</sup>/trimestre  
 Tarifas autorizadas IVA incluido: 43 ptas./m<sup>3</sup>  
 Más de 40 m<sup>3</sup>/trimestre  
 Tarifas autorizadas IVA incluido: 52 ptas./m<sup>3</sup>

B) Establecimientos comerciales e industriales:

Consumo mínimo de 25 m<sup>3</sup>/trimestre  
 Tarifas autorizadas IVA incluido: 700 ptas./trimestre  
 Más de 25 a 35 m<sup>3</sup>/trimestre  
 Tarifas autorizadas IVA incluido: 48 ptas./m<sup>3</sup>  
 Más de 35 a 45 m<sup>3</sup>/trimestre  
 Tarifas autorizadas IVA incluido: 76 ptas./m<sup>3</sup>  
 Más de 45 m<sup>3</sup>/trimestre  
 Tarifas autorizadas IVA incluido: 127 ptas./m<sup>3</sup>

En instalaciones provisionales, no superior a 5 días y por una sola vez 1.800 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de abril de 1990

ANGEL OJEDA AVILES  
 Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 8 de mayo de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Chiclana y Olvera (Cádiz).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/88, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1. Ayuntamiento de Chiclana (Cádiz) (Aguas de Chiclana, S.A.)	Tarifas Autorizadas IVA incluido
Concepto	
Concepto	
Suministro de agua	
Uso doméstico	
Bloque I: De 0 a 10 m <sup>3</sup> /bimestre	20,34 ptas./m <sup>3</sup>
Bloque II: De 0 a 15 m <sup>3</sup> /bimestre:	26,52 ptas./m <sup>3</sup>
Bloque III: más de 15 a 30 m <sup>3</sup> /bimestre	41,57 ptas./m <sup>3</sup>
Bloque IV: más de 30 a 60 m <sup>3</sup> /bimestre	47,20 ptas./m <sup>3</sup>
Bloque V: más de 60 m <sup>3</sup> /bimestre	56,19 ptas./m <sup>3</sup>
Uso industrial:	
Bloque I: de 0 a 30 m <sup>3</sup> /bimestre	43,83 ptas./m <sup>3</sup>
Bloque II: más de 30 a 60 m <sup>3</sup> /bimestre	50,57 ptas./m <sup>3</sup>
Bloque III: más de 60 m <sup>3</sup> /bimestre	58,44 ptas./m <sup>3</sup>
Tarifa bloque único Ayuntamiento	41,57 ptas./m <sup>3</sup>

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 30 de abril de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Constantina (Sevilla).

Cuota de servicio  
 Calibre de servicio en mm.  
 13 mm. 169 ptas./bimestre  
 20 mm. 596 ptas./bimestre  
 25 mm. 933 ptas./bimestre  
 30 mm. 1.598 ptas./bimestre  
 40 mm. 2.837 ptas./bimestre  
 50 mm. 4.433 ptas./bimestre  
 65 mm. 7.487 ptas./bimestre  
 80 mm. 12.475 ptas./bimestre  
 100 mm. 17.762 ptas./bimestre  
 125 mm. 27.706 ptas./bimestre

2. Ayuntamiento de Olvera (Cádiz) (Tedesas)

Concepto Tarifas Autorizadas IVA incluido  
 A) Por consumo de agua al trimestre  
 De 1 a 10 m<sup>3</sup>/trimestre 42,40 ptas./m<sup>3</sup>  
 más de 10 a 30 m<sup>3</sup>/trimestre 53,00 ptas./m<sup>3</sup>  
 más de 30 m<sup>3</sup>/trimestre 63,60 ptas./m<sup>3</sup>

B) Cuota de servicio par contrato 265 ptas/trimestre  
 C) Par conservación del cantador 67 ptas/trimestre

Esta Orden surtirá efecta al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de mayo de 1990

ANGEL OJEDA AVILES  
 Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 8 de mayo de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Campeta, Torrox, Villanueva de Tapia, Yunquera y Archidona (Málaga).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formuladas por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/88, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autarizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1. Ayuntamiento de Competa (Málaga)  
 Concepto Tarifas autorizadas IVA incluido  
 Cuota de servicio 106 ptas./bimestre  
 Consumo mínimo de 10 m<sup>3</sup> bimestre 233 ptas./bimestre  
 Más de 10 a 20 m<sup>3</sup>/bimestre 31,80 ptas./m<sup>3</sup>  
 Más de 20 a 30 m<sup>3</sup>/bimestre 42,40 ptas./m<sup>3</sup>  
 Más de 30 m<sup>3</sup>/bimestre 79,50 ptas./m<sup>3</sup>

2. Ayuntamiento de Archidona (Málaga)  
 Concepto Tarifas autorizadas IVA incluido  
 Hasta 10 m<sup>3</sup>/mes 31,80 ptas./m<sup>3</sup>  
 Más de 10 a 15 m<sup>3</sup>/mes 56,18 ptas./m<sup>3</sup>  
 Más de 15 a 20 m<sup>3</sup>/mes 76,32 ptas./m<sup>3</sup>  
 Más de 20 a 30 m<sup>3</sup>/mes 106,00 ptas./m<sup>3</sup>  
 Más de 30 m<sup>3</sup>/mes 127,20 ptas./m<sup>3</sup>

3. Ayuntamiento de Torrox (Málaga)  
 Concepto Tarifas autorizadas IVA incluido  
 Consumo mín. de 18 m<sup>3</sup>/trimestre 15,90 ptas./m<sup>3</sup>  
 Más de 18 a 42 m<sup>3</sup>/trimestre 22,26 ptas./m<sup>3</sup>  
 Más de 42 m<sup>3</sup>/trimestre 32,86 ptas./m<sup>3</sup>

4. Ayuntamiento de Villanueva de Tapia (Málaga)  
 Concepto Tarifas autorizadas IVA incluido  
 Cuota de servicio 318 ptas./trimestre

A) Uso doméstico  
 De 0 a 60 m<sup>3</sup>/trimestre 21,20 ptas./m<sup>3</sup>  
 Más de 60 m<sup>3</sup>/trimestre 42,40 ptas./m<sup>3</sup>

B) Uso Industrial  
 Más de 60 m<sup>3</sup>/trimestre 31,80 ptas./m<sup>3</sup>

C) Consumos especiales  
 Excesa de 60 m<sup>3</sup>/trimestre 63.60 ptas./m<sup>3</sup>

5. Ayuntamiento de Yunquera (Málaga) Tarifas autorizadas IVA incluido  
 Concepto  
 Consumo mínima de 10 m<sup>3</sup>/mes 281 ptas./mes  
 Por cada m<sup>3</sup> mensual que exceda 35,51 ptas./m<sup>3</sup>

Uso industrial de lavanderías  
 Consumo mínima de 1.800 m<sup>3</sup>/mes 55.332 ptas./mes  
 Por cada m<sup>3</sup> mensual que exceda 40,28 ptas./m<sup>3</sup>

Esta Orden surtirá efecta el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de mayo de 1990

ANGEL OJEDA AVILES  
 Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO. 114/1990, de 10 de abril, por el que se clasifican de interés general las obras para la depuración terciaria de las aguas residuales de Almería, y su utilización en la mejora de las regadíos de la comarca del Andarax (Almería).

Las actuaciones de mejora de las regadíos de la Comarca del Andarax (Almería), fueron declaradas de interés general de la Comunidad Autónoma por Decreto 21/1988 de 3 de febrero.

Dentro del perímetro afectado por el Decreto se sitúa la zona del Baja Andarax, que presenta unas características diferenciadas del resto de la Comarca ya que en ella se encuentra situada la estación depuradora de aguas residuales de Almería. El Plan de Obras de esta zona fue aprobado por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 4 de agosto de 1989, y en él se prevé la reutilización de dichas aguas en la mejora de los regadíos existentes.

Para conseguir el objetivo arriba indicado se están llevando a cabo, con resultado positivo, ensayos sobre la mejora de la calidad sanitaria de los efluentes de la estación depuradora de aguas residuales, si bien se continúan las experiencias perfeccionando el sistema de depuración terciaria utilizado que, de lograrse los mismos rendimientos en las grandes instalaciones que el volumen a tratar requiere, se estima posible puedan ser utilizados en los riegos de la zona, si bien los cultivos a regar estarán condicionados a la calidad físico-química y sanitaria que realmente se obtenga.

Con esta actuación se logra un doble objetivo, la utilización de unas aguas residuales para cubrir el déficit hídrico que presenta la zona permitiendo la consolidación de los regadíos existentes y una mejora medioambiental que permitirá detener la sobreexplotación de los acuíferos y eliminar riesgos de posibles efectos contaminantes de las aguas residuales que, incuestionablemente, redundará en beneficio de toda la zona.

Por otra parte, la peculiaridad de las aguas utilizadas en la mejora de regadíos impuesta por su propio origen aconseja definir las condiciones complementarias para una mayor garantía de una adecuada utilización de las aguas sometidas al proceso de depuración terciaria.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de abril de 1990

DISPONGO:

Artículo 1º. Se clasifican de interés general de la Comunidad Autónoma las obras de captación, estación de bombeo, tubería de conducción, filtrado, estación de ozonización, centro de control y distribución, almacén, electrificación, acceso y urbanización, todas ellas necesarias para llevar a cabo la depuración terciaria de las aguas residuales de Almería que se utilicen en la mejora de los regadíos de la zona. El resto de obras de riego quedan clasificadas de interés común.